

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/2101/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE ENERO DE 2017	<p>PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
2	IVAI-REV/2430/2017/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	22 DE ENERO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.</p>
3	IVAI-REV/03/2018/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	22 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las documentales descritas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.</p>
4	IVAI-REV/04/2018/I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/04/2018/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.</p>
5	IVAI-REV/06/2018/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintidós de enero de dos mil dieciocho, al advertir los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a</p>

LISTA DE ACUERDOS

				derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.
6	IVAI-REV/07/2018/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/07/2018/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
7	IVAI-REV/2078/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	22 DE ENERO DE 2017	túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
8	IVAI-REV/2097/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	22 DE ENERO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
9	IVAI-REV/2141/2011/I	COORDINACIÓN DE GENERAL COMUNICACIÓN	22 DE ENERO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
10	IVAI-REV/2239/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE ENERO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-REV/2329/2017/I	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE	22 DE ENERO DE 2017	2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR del sujeto obligado PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, lo anterior, toda vez que conforme al artículo 22, fracción I del Reglamento Interior del sujeto obligado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el titular de la procuraduría tiene como atribución, el representar legalmente al sujeto obligado en mención, y dado que resulta un hecho notorio ¹ que el compareciente, dentro del directorio de todos los servidores públicos, consultable en el apartado de obligaciones de transparencia comunes, fracción VII de la ley 875, de la página oficial ² del ente obligado, ocupa el cargo de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente, por lo tanto se le reconoce la personería con que se ostenta, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los licenciados, con el carácter de DELEGADOS para actuar conjunta o separadamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tienen por presentadas en tiempo y forma a las

¹ "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL."; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2; Página: 1373; Materia: Civil; Registro: 2004949.

² PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE [en línea]. Disponibilidad: <http://www.pmaver.gob.mx/site/?page_id=6020> Fecha de consulta: 22 de enero de 2018.

LISTA DE ACUERDOS

				partes, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto.
12	IVAI- REV/2432/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN	22 DE ENERO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
13	IVAI- REV/2581/2017/III	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	22 DE ENERO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
14	IVAI- REV/1113/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE ENERO DE 2017	I. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis de octubre de la pasada anualidad. II. Requierase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
15	IVAI- REV/1289/2016/II	OFICINA GOBERNAROD ESTADO VERACRUZ DEL EL DE	22 DE ENERO DE 2017	Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió a consultar la información que le fue puesta a disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, esto es, la documentación que acredite el grado de estudios y antigüedad, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.
16	IVAI- REV/1697/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	22 DE ENERO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el once de enero del año dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diecisiete siguiente. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado solicita la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución dictada por este órgano garante dentro del expediente en que se actúa, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento; por lo que se procede a concederle la misma únicamente por un periodo de cinco días hábiles adicionales, mismos que correrán del dieciocho al veinticuatro de enero de la presente anualidad.

LISTA DE ACUERDOS

17	IVAI-REV/1782/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE ENERO DE 2017	<p>II. Toda vez que la parte recurrente manifiesta su conformidad con la resolución del expediente al rubro citado y solicita que ésta cause estado, lo cual se interpreta como su renuncia al derecho de combatir lo resuelto en el citado fallo; con fundamento en el numeral 238 de la Ley 875 de la materia, el cual dispone los casos en que las resoluciones del Pleno de este Instituto causan ejecutoria, por lo anterior se declara que la resolución dictada en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete emitida por este órgano garante ha causado estado. III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información que el sujeto obligado envió a este instituto en fecha doce de enero del año en curso y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena remitir copia de la documental de cuenta y anexos, en calidad de archivo adjunto a la notificación que de manera personal le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.</p> <p>III. Se le otorgan a la parte recurrente tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
18	IVAI-REV/2329/2017/I	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	22 DE ENERO DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería al LICENCIADO como TITULAR del sujeto obligado PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, lo anterior, toda vez que conforme al artículo 22, fracción I del Reglamento Interior del sujeto obligado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el titular de la procuraduría tiene como atribución, el representar legalmente al sujeto obligado en mención, y dado que resulta un hecho notorio³ que el compareciente, dentro del directorio de todos los servidores públicos, consultable en el apartado de obligaciones de transparencia comunes, fracción VII de la ley 875, de la página oficial⁴ del ente obligado, ocupa el cargo de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente, por lo tanto se le reconoce la personería con que se ostenta, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los, con el carácter de DELEGADOS para actuar conjunta o separadamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tienen por presentadas en tiempo y forma a las partes, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto.</p>
19	IVAI-REV/04/2018/I Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintidós de enero de dos mil dieciocho, al advertir los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.</p>

³ "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL."; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2; Página: 1373; Materia: Civil; Registro: 2004949.

⁴ PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE [en línea]. Disponibilidad: <http://www.pmaver.gob.mx/site/?page_id=6020> Fecha de consulta: 22 de enero de 2018.

LISTA DE ACUERDOS

20	IVAI-REV/06/2018/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/06/2018/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
21	IVAI-REV/07/2018/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintidós de enero de dos mil dieciocho, al advertir los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.</p>
22	IVAI-REV/2107/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	22 DE ENERO DE 2017	<p>PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
23	IVAI-INVS/47/2018	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE ENERO DE 2017	<p>Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaria de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.</p>
24	IVAI-REV/07/2018/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de veintidós de enero de dos mil dieciocho, al advertir los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos.</p>

LISTA DE ACUERDOS

25	IVAI-INV/11/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
26	IVAI-REV/39/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
27	IVAI-REV/45/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
28	IVAI-REV/52/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
29	IVAI-REV/54/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.
30	IVAI-REV/61/2018	SECRETARÍA SALUD	DE	22 DE ENERO DE 2017	Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaría de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.

LISTA DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES